



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PUENTE INTERMODAL DE UNIÓN ENTRE PARQUE ESPAÑA Y PARQUE FUNDIDORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO, ASISTIDO POR LOS C.C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y, POR LA OTRA PARTE, PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JEAN JOSEPH LÉAUTAUD RUSSEK, ASISTIDO POR LOS C.C. BÁRBARA KARIME RIVAS MEJÍA, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y AUDITORÍA Y EL C. JUAN SALVADOR GARCÍA LUNA VARGAS, EN CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PARQUE FUNDIDORA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de mayo de 2022 “LAS PARTES” celebraron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción del Puente de conexión multimodal entre el Parque Fundidora y el Parque España, para permitir cruzar dos grandes flujos viales como lo son Av. Constitución y Av. Mörones Prieto además el Río Santa Catarina, espacio que cuenta con áreas sombreadas, vía pista y andadores, mobiliario urbano, iluminación y áreas verdes, instrumento jurídico que en lo subsecuente será denominado “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”.
- II. Que “**LAS PARTES**, dentro del punto 2.3 de la cláusula segunda (contenido y alcances) de “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, se obligaron a formalizar el presente Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora.





III. Que "EL MUNICIPIO", en cumplimiento al punto 3.1.3.7 de su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, denominado "Diseñar e impulsar el Plan Monterrey el +Verde", consistente en un sistema de parques y corredores verdes, implementó la construcción del **Puente Intermodal de unión del Parque España y el Parque Fundidora** con el objeto de mejorar las condiciones de movilidad y acceso peatonal hacia ambos parques íconos de la actividad recreativa y de esparcimiento social en el municipio de Monterrey y su Área Metropolitana.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determina, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.3.- El C. Luis Donaldo Colosio Riojas en su carácter de Presidente Municipal, y el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, en su carácter de Síndico Segundo, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones normativas.

I.4.- Que el **Ing. Guillermo Hernández Ramírez**, Secretario de Infraestructura Sostenible, interviene en el presente instrumento, por ser materia de sus atribuciones el dirigir, coordinar y controlar la construcción de obras públicas, así como la ejecución de sus programas, de conformidad con los artículos 89, 90, 91, y demás aplicables del Reglamento





de la Administración Pública Municipal de Monterrey, adicionalmente por lo establecido en **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.

I.5.- Que el **Ing. José Santos Valdés Salinas**, Secretario de Servicios Públicos, interviene en el presente instrumento en virtud de ser materia de sus atribuciones está el Ornato, reforestación, conservación y rehabilitación de parques, plazas, jardines y camellones, la reparación y mantenimiento de la vía pública, de conformidad con el artículos 79, 80, 81, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como por lo establecido en **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.

I.6.- Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”**, en Sesión Ordinaria de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, acorde al artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara “PARQUE FUNDIDORA”, a través de sus Representantes, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, legalmente constituido conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende del Decreto número 372 mediante el cual se crea el Parque Fundidora como Organismo Público Descentralizado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 10 de julio de 2006.

II.2.- Que el Lic. Jean Joseph Léautaud Russek, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley que Crea al Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado. Asimismo, acredita su carácter de Director General de Parque Fundidora, con el nombramiento que en los





términos del artículo 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, expidió el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz.

II.3.- Que dentro de su objeto se establece el impulsar la realización de actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, de fomento comercial, industrial, de servicios, turismo, entre otras, dentro de los sectores público, privado y social en el Estado.

II.4.- Que tiene su domicilio en el inmueble conocido como las Oficinas Generales - Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicado en la Av. Francisco I. Madero S/N, Colonia Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León - Acceso 5, Interior Parque Fundidora.

III. Declaran “LAS PARTES”, por medio de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que:

III.1 En el marco del presente Convenio de Coordinación (en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”) “**EL MUNICIPIO**” y “**PARQUE FUNDIDORA**” establecen las reglas de operación acciones tendientes a contar con parques interconectados y accesibles con infraestructura peatonal y ciclista, promoviendo la progresividad de espacios públicos asociados a la política de movilidad urbana sustentable.

III.2 Que en atención a que Parque Fundidora es un referente nacional e internacional en materia de esparcimiento y recreación, “**LAS PARTES**” coinciden en la necesidad de convenir todo lo necesario a efecto de proteger su integridad de acuerdo a la relevancia de cada infraestructura.

III.3 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

III.4 Quienes suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus respectivos objetivos.





Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", para el funcionamiento, administración y operación del Puente Intermodal de unión del Parque España y el Parque Fundidora (ahora en adelante "EL PUENTE").

SEGUNDA. Horarios de apertura del "Acceso 7" de "PARQUE FUNDIDORA". "LAS PARTES" acuerdan que el horario de apertura al público al Parque Fundidora a través del "Acceso 7", identificado en el plano adjunto al presente, contará con el siguiente horario:

| Lunes a viernes | |
|-----------------|----------|
| Apertura | Cierre |
| 6:00 am | 10:00 pm |

| Sábados, domingos y días festivos | |
|-----------------------------------|----------|
| Apertura | Cierre |
| 7:00 am | 10:00 pm |

"LAS PARTES" convienen que podrán establecer horarios especiales para eventos culturales, festivales u ocasiones especiales, previo acuerdo y notificación mutua con una antelación mínima de 10 -diez días hábiles.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de cerrar el acceso a sus instalaciones que colindan con "EL PUENTE" en cualquier momento que así lo estimen conveniente.

TERCERA. Actividades Culturales, de Esparcimiento y Comerciales.

- a) "LAS PARTES" podrán llevar a cabo actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, que enriquezcan la experiencia de los visitantes y promuevan el acceso peatonal a ambos parques recreativos.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Así mismo, también podrán realizar actividades de carácter comerciales en el **"EL PUENTE"** mismas que requerirán de la autorización y consentimiento expreso de **"EL COMITÉ"**, procurándose que dichas actividades sean acordes al carácter y naturaleza de **"EL PUENTE"**, y que no interfieran con su función principal de conexión y movilidad peatonal.

b) **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir y promover de manera conjunta las actividades realizadas en **"EL PUENTE"**, con el objetivo de maximizar su impacto y beneficio para la comunidad.

CUARTA. - Restricciones de acceso.

a) **"EL PUENTE"** será de libre acceso para el público general dentro de los horarios establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento, siempre y cuando se respeten las normas de convivencia, seguridad y cuidado del entorno.

b) Se establecerá una señalización clara y visible para informar sobre las zonas o áreas restringidas de **"EL PUENTE"**, en caso de existir. Estas restricciones podrán ser temporales o permanentes y serán acordadas por **"EL COMITÉ"**.

c) En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** identifique un riesgo o situación que pueda poner en peligro la integridad de **"EL PUENTE"** o de los usuarios, podrá tomar las medidas necesarias, incluyendo la restricción temporal o cierre parcial de **"EL PUENTE"**, debiendo notificar a la otra Parte lo antes posible.

QUINTA. - Administración, operación y mantenimiento de "EL PUENTE".

El costo de administración, operación y mantenimiento de **"EL PUENTE"** será a cuenta y cargo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"**. Enunciado más no limitado a limpieza, seguridad, iluminación, mantenimiento general de la infraestructura de **"EL PUENTE"** y demás servicios necesarios para su correcta operación. En este sentido, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar en su presupuesto anual de egresos los recursos suficientes y necesarios para solventar lo anterior.

SEXTA.- Comité de Planeación, Administración y Operación del Puente Intermodal.





En términos de lo establecido en el punto 2.3 de la Cláusula Segunda del Convenio referido en la fracción II del apartado de ANTECEDENTES, mediante la suscripción del presente Convenio queda formalmente instalado y en operación el "Comité de Planeación, Administración y Operación Puente Intermodal de Unión entre Parque España y Parque Fundidora" (en lo sucesivo "EL COMITÉ"), el cual será un órgano colegiado conformado por representantes de "LAS PARTES", con la finalidad de supervisar y coordinar las actividades referentes al uso, mantenimiento y operación de "EL PUENTE".

1. Integrantes del Comité:

- a) "EL COMITÉ" estará integrado por 2 dos representantes de "EL MUNICIPIO" y 2 dos representantes de "PARQUE FUNDIDORA", de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Por Parte de "EL MUNICIPIO" and Por Parte de "PARQUE FUNDIDORA". Rows list titles like 'Secretaría de Infraestructura Sostenible' and 'Dirección General'.

- b) Cada uno de los integrantes mencionados anteriormente, podrán designar un suplente, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".
c) "LAS PARTES" designarán a un presidente "EL COMITÉ" de manera rotativa, con una periodicidad de 12-doce meses, de manera que la presidencia se alternará entre las partes.
d) Los integrantes de "EL COMITÉ" no tendrán ninguna retribución extraordinaria, por su desempeño en el mismo.

2. Reglas de Operación de "EL COMITÉ":

- a) "EL COMITÉ" se reunirá de manera periódica y/o extraordinaria, según las necesidades, para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Las reuniones ordinarias se realizarán cada 3 meses, y las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los integrantes, con una antelación mínima de 3-tres días hábiles, cuando



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in orange ink

Handwritten signature in blue ink



- sea necesario tratar asuntos urgentes o de relevancia. Las reuniones podrán realizarse de forma presencial, o bien de manera virtual mediante videoconferencia.
- b) En cada sesión que realicen deberán levantar el acta respectiva, que contendrá el orden del día, nombre y cargo de los asistentes a la sesión, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma. Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y, en su caso, los plazos para su cumplimiento. El acta deberá contar con las firmas de los integrantes del Comité
- c) Para que **"EL COMITÉ"** sesione válidamente se requerirá la presencia de la totalidad de sus integrantes. Las decisiones de **"EL COMITÉ"** se tomarán por consenso entre sus integrantes. En caso de que no se logre un consenso, se buscará una solución a través del diálogo y negociación entre las partes. De existir un empate entre los integrantes de **"EL COMITÉ"**, el voto de calidad lo ostentará el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Parque Fundidora.
- d) En caso de que un integrante no pueda acudir a la sesión, tendrá un plazo de 2 días posteriores a la sesión, para notificar por escrito a los demás integrantes y justificar su inasistencia, en los siguientes casos:
- I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;
 - II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción;
 - III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado;
 - III. Por participar en eventos oficiales del Municipio;
 - IV. Por comisiones y funciones que la parte que representan le encomiende.
- Concluido dicho plazo, el presidente del Comité deberá comunicar las inasistencias no justificadas a los integrantes durante de la sesión de que se trate.
- e) **"EL COMITÉ"** podrá conformar subcomités o comisiones técnicas para atender aspectos específicos relacionados con el uso, mantenimiento o eventos en **"EL PUENTE"**, debiendo encontrarse integrados por representantes de **"EL MUNICIPIO"** y el **"PARQUE FUNDIDORA"** y, si se considera necesario, integrantes externos a **"EL COMITÉ"** que, por





su experiencia y facultades necesarias dentro de sus respectivas instituciones, faciliten la toma de decisiones. Estos últimos solo tendrán derecho de voz y no de voto.

- f) **“EL COMITÉ”** será responsable de elaborar un plan de trabajo anual que incluya actividades, eventos y acciones a desarrollar en el Puente Intermodal, el cual deberá ser aprobado por **“LAS PARTES”**.

3. Funciones del **“EL COMITE”**:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo
- b) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y las normativas aplicables al uso y operación de **“EL PUENTE”**.
- c) Aprobar y coordinar todas las actividades comerciales, culturales, deportivas y de esparcimiento a realizarse en **“EL PUENTE”**, previo el cumplimiento de los permisos y requisitos establecidos en las normas aplicables.
- d) Establecer y supervisar el cumplimiento de las restricciones de acceso y normas de convivencia para garantizar la seguridad de los usuarios.
- e) Evaluar y proponer a **“LAS PARTES”** los proyectos de modificación, mejora o mantenimiento de **“EL PUENTE”**.
- f) Promover y difundir las actividades y eventos realizados en **“EL PUENTE”** para su máxima difusión y éxito.

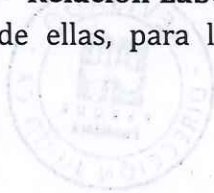
4. Funciones del Presidente de **“EL COMITE”**:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Presentar al comité el Plan Anual de Trabajo
- c) Presentar un informe anual de actividades de **“EL COMITÉ”** a **“LAS PARTES”**.

5. Invitados al **“EL COMITÉ”**:

Previo acuerdo de la Orden del Día de la Sesión que corresponda, cada una de **“LAS PARTES”** podrán invitar **hasta 3 (tres) funcionarios** cuya función se relacione con los temas a tratar en la Sesión, para que participen en la misma con voz, pero no con voto.

SÉPTIMA. - Relación Laboral. **“LAS PARTES”** convienen que los recursos aportados por cada una de ellas, para la realización del Convenio, se entenderá como relacionado





exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En este tenor, cada una de “**LAS PARTES**” se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamo, demanda, intimación y demás, relacionados con sus empleados directos o las personas que hubiere contratado para la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Propiedad intelectual y derechos de autor. “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

NOVENA. - Confidencialidad. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” será pública; salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo a la legislación vigente en materia de transparencia. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA. - Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.





DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de "LAS PARTES" y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Terminación. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo, que el presente Convenio podrá ser terminado y/o rescindido, sin que ello genere obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Mediante aprobación de "EL COMITÉ".
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- c) Por resolución firme de autoridad competente, ya que sea administrativa o en su caso judicial.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Interpretación y controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los integrantes de "EL COMITÉ".

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y





competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 06 de octubre de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "FUNDIDORA"

LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JEAN JOSEPH LÉAUTAUD RUSSEK
DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA

FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO

BÁRBARA KARIME RIVAS MEJÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y AUDITORÍA

GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLE

JUAN SALVADOR GARCÍA LUNA VARGAS
DIRECTOR JURIDICO

JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE PARQUE FUNDIDORA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023.

